



RESOLUCION PSAATLR16- No. 000074
(15 de Junio de 2016)

Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y MENORES - GRADO 1**, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No 000185 del 27 de Noviembre de 2013.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo 10001 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y, conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de 15 de Junio de la presente anualidad, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270/96, las etapas de los procesos de selección para los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial comprenden: i) Concurso de Méritos, ii) Conformación del Registro Seccional de Elegibles, iii) Remisión de listas de elegibles y iv) nombramiento

Esta Sala mediante Acuerdo No. 000185 del 27 de Noviembre del 2013, convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Barranquilla, y Administrativo del Atlántico.

Según lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270/96, el concurso de méritos comprende dos etapas sucesivas i) selección y ii) clasificación. Mediante las Resoluciones No. 000023 del 03 de Abril de 2014, Resolución No. 000029 de 07 de Mayo de 2014, y, Resolución No. 00036 de 30 de Mayo de 2014, se decidieron sobre la admisión de los aspirantes al concurso. Posteriormente, mediante Circular CJCR14-13 de 31 de octubre de 2014, expedido por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, envió a los Presidentes de las Salas Administrativas Seccionales, los listados de citación pruebas de Conocimientos y Competencias, Aptitudes y/o Habilidades y psicotécnica dentro de dicho concurso, el cual fue divulgado por esta Corporación, a través de Circular PSAATL14-000213 de 31 de Octubre de 2014.

Por otro lado, la Unidad de Carrera de Administración Judicial – CARJUD, una vez recibió por parte de la Universidad Nacional, el consolidado los resultados de la prueba de conocimientos y aptitudes, y, psicotécnica, y, allegado a cada Sala Administrativa Seccional, se procedió a su publicación, mediante Resolución No. 000095 de 30 de Diciembre de 2014. Vencido el término de fijación la Resolución No. 000095 de 30 de Diciembre de 2014, durante el periodo 2015, se tramitaron los recursos de reposición y en subsidio de apelación de estas etapas del concurso, a través de las Resoluciones Nos. Resolución PSAATLR15-00033 de 13 de Mayo de 2015, Resolución PSAATLR15-000073 de 24 de Septiembre de 2015. En tal sentido la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante CJRES15-289 de 22 de Octubre de 2015.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, a través de Circular No. CJCR15-14 Octubre 29 de 2015, informó de la valoración de la etapa clasificatoria de los aspirantes que harán parte de los Registros Seccionales de Elegibles de los diferentes cargos ofertados en el Distrito de Barranquilla. Sin embargo, dicha Unidad, solicitó a las Salas Administrativas

Seccionales, mediante Circular CJCR15-17 de 04 de Diciembre de 2015, la revisión de los archivos consolidados, con la información mencionada, en razón a que existían posibles errores en la revisión de las hojas a nivel Nacional.

Por su parte, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo, conformará con quienes hayan superado la etapa del concurso el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, en orden descendente de los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Atlántico, realizó una revisión aleatoria de las hojas de vida de los aspirantes para conformar cada Registro Seccional de Elegibles, con el fin de determinar el margen de error, y, mediante PSAATLOF16 No. 000049 26 de Enero de 2016, informó a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, lo siguiente:

Que el margen de error, se describe a través de la tabla anterior a manera de resumen, en número cuantitativo, así:

CARGO	No aspirantes	Revisados	Aspirantes con error
Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	29	16	11
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	16	9	8
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11	5	5	3
Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado	9	8	4
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado	41	16	11
Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	21	12	4
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes - Grado Nominado	7	5	4
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	65	33	28
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	43	21	14
Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11	4	4	2
Relator de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado	5	4	3
Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes - Grado Nominado	5	4	3
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	43	22	19
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	36	23	12
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes - Grado Nominado	5	4	4

Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	10	6	6
Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3	8	5	4
Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes. - Grado 2	1	1	1
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes - Grado 4	2	1	1
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores - Grado 1	2	1	1
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18	1	1	0
Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 19	6	5	3
Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes - Grado 6	6	5	4
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes - Grado 6	5	3	3
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 5	3	3	2

Que en espera del pronunciamiento de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de Barranquilla, y, la Universidad Nacional, se recibió el archivo con las verificaciones pertinentes, en fecha 05 de Mayo del año en curso, y, mediante Oficio CJOFI16-1973 miércoles, 25 de mayo de 2016, se formalizó la remisión correspondiente.

Es preciso resaltar sobre lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2° del Acuerdo 000183 de 27 de Noviembre de 2013, el cual reza lo siguiente:

EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCION

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

En tal sentido, realizadas las revisiones correspondientes de los aspirantes que se encontró que los aspirantes que se relacionan a continuación, deben ser excluidos, así:

Cedula	Nombres	Apellidos	Motivo de Exclusión
22.668.225	VANESSA	MEDINA MOLINARES	No cumple requisito 3.7.2 del Acuerdo No. 185 de 2013 No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración (Experiencia).

En consecuencia, una vez agotada la etapa del concurso de méritos del proceso de selección, convocado por Acuerdo No 000185 del 27 de Noviembre de 2013, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, conformar el Registro Seccional de Elegibles, por cada uno de los cargos convocados.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y MENORES - GRADO 1**, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No 000185 del 27 de Noviembre de 2013., así:

No.	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Publicación	Total
1	63.507.404	ARGUELLO ALVARADO NELLY PATRICIA	342,86	142,00	100,00	35,00	0,00	619,86

ARTÍCULO 2°: Exclusión: Excluir del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Barranquilla, convocado mediante Acuerdo No 000185 del 27 de Noviembre de 2013, a los siguientes aspirantes, por la causal que a continuación se señala, y, según lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, así:

Cedula	Nombres	Apellidos	Motivo de Exclusión
22.668.225	VANESSA	MEDINA MOLINARES	No cumple requisito 3.7.2, y, 3.4.5 del Acuerdo No. 185 de 2013 No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración (Experiencia Relacionado).

ARTICULO 3° Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. 185 del 27 de Noviembre de 2013, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente. La Publicación de vacantes, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a que se encuentre en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

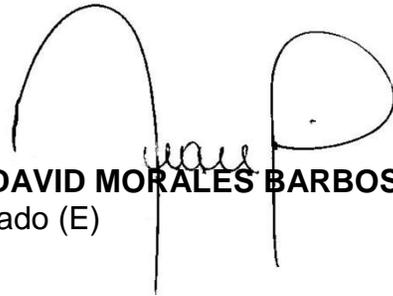
ARTÍCULO 5°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede recurso en la vía gubernativa.

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de Junio del año dos mil Dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ
Vicepresidenta



JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)

Fabián Paternina Escalante